



## **Principales Novedades del Decreto y de las Normas de Matrícula**

### **1. Precios Públicos de Estudiantes extranjeros. Art.3.1.e del Decreto 203/2015.**

*"Les será de aplicación los mismos precios que a las personas de nacionalidad española, a quienes acrediten la condición de residencia en España, temporal o de larga duración, autorización de estancia por estudios, así como a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad y los convenios establecidos a tal fin por las Universidades andaluzas".*

### **2. Superación de asignaturas en la Tercera convocatoria. Disposición Adicional Primera de las Normas de Matrícula de Grado y Máster.**

*"De acuerdo con el Decreto de Precios Públicos para el curso 2015/16, en caso de estudiantes que hayan superado los exámenes de alguna asignatura/as en la tercera convocatoria (diciembre) del curso 2015/16 tendrán derecho a la deducción del 70% del precio abonado en la matrícula correspondiente/es a dicha/as asignatura/as, bien procediendo la Universidad a regularizar los pagos aplazados del estudiante, caso de fraccionamiento, bien mediante la devolución de los importes en cuestión."*

*Este precepto resulta de aplicación sólo a los estudios de Grado y Máster.*

### **3. Fraccionamiento de pago. Artículo 25 de las Normas de Matrícula de Grado y Máster, Art. 42 de las Normas de Matrícula de Estudios a extinguir y Art.3.3.a) del Decreto 203/2015.**

*"Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en periodo ordinario, en uno, dos, cinco u ocho plazos. Las tasas administrativas y el seguro escolar se incluirán por su importe íntegro en el primer pago."*



*En todos los casos, el primer plazo o el único pago se abonarán en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula.*

*Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.*

*Si optase por cinco plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, en su caso, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre y diciembre de 2015, febrero y abril de 2016.*

*Si optase por ocho plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos, en su caso, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo y abril de 2016.*

*En todo caso, en liquidaciones posteriores al periodo ordinario de matrícula, el máximo número de plazos fraccionados será igual al número de plazos no vencidos en cada una de las modalidades de pago."*

*Como novedad, "en pagos únicos o para el primero de los plazos, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria) o la domiciliación del recibo.*

*En pagos fraccionados posteriores al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos."*



#### **4. Solicitudes de Transferencia de créditos. Art. 23 de las Normas de Matrícula de Grado y Máster, y Art .3.4) del Decreto 203/2015.**

*A partir del curso 2015/2016, las transferencias de crédito no conllevarán obligación de pago alguno.*

#### **Anexo VII del Decreto 203/2015**

*1. Se mantienen los mismos importes que en el curso pasado para los títulos de Grado LRU.*

*2. Disminuye notablemente el precio de los Másteres.*

*3. En el Anexo "Títulos y Secretaría" desaparece el precio público establecido para la expedición del SET al amparo del RD 1044/203, pasando a ser gratuito para quienes hayan abonado los derechos de expedición del título LRU desde el 12/9/2003, incluido, siempre que su plan de estudios estuviera estructurado en créditos y en vigor a 12/09/2003, y soliciten el SET a partir del 1617/2015, incluido (día de la entrada en vigor del Decreto 203/2015).*

#### **Otras novedades importantes de las Normas de Matrícula, curso 2015/2016**

##### **1. Modificación de matrícula. (Artículo 6 de ambas Normas).**

*"Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que establezca la Resolución anual de la Gerencia de la Universidad.*

*Además, como novedad, durante el plazo de ampliación de matrícula, se podrán admitir, excepcionalmente, por razones justificadas, solicitudes de modificación de matrícula de asignaturas optativas del segundo cuatrimestre, siempre que no conlleve una variación económica de la matrícula del solicitante/e, y que éste no se hubiera presentado a ninguna convocatoria de examen final,*



*quedando condicionada su aceptación a las disponibilidades docentes y a la organización académica de las enseñanzas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes ."*

## **2. Posibilidad de anulación por causa de enfermedad grave sobrevenida. (Arts. 8 y 9 de ambas Normas).**

*"Excepcionalmente, se podrá solicitar la anulación total de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada que impida continuar los estudios.*

*En estos casos graves y excepcionales, debidamente justificados, el Vicerrectorado de Estudian/es, a propuesta del Decanato o la Dirección del Centro y con los informes que estime oportunos, podrá acordar la anulación de la matrícula fuera de los plazos establecidos por la Universidad de Sevilla. "*

*La anulación conllevará la devolución de los importes abonados y la no aplicación de recargos en el curso siguiente.*

## **3. Convocatorias de examen. (Art. 16 Normas de Matrícula Grado y Máster y 15.4 Normas de Matricula de Estudios a extinguir).**

*"En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse a tres convocatorias ordinarias en aquellas asignaturas matriculadas en segunda o sucesivas matrículas.*

*Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo.*

*En todo caso, los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de Grado/Máster y a las prácticas externas, una de las tres*



*convocatorias a las que se pueden presentar tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria y su no superación no será computada a efectos de las normas de permanencia. "*

**4. Incorporación de la Regulación de una segunda/tercera convocatoria de gracia (Resolución Rectoral de 4 de febrero de 2015). (Art. 18.5 Normas de Matrícula Grado y Máster y 17.5 de las Normas de Matrícula de Estudios a extinguir).**

*"Los estudiantes que hubiesen agotado la convocatoria de gracia prevista en la Normativa de permanencia, podrán solicitar con carácter excepcional una segunda convocatoria adicional siempre que en el momento de la solicitud hubiesen superado, al menos, el 50% de la carga lectiva global de la titulación.*

*Se resolverá favorablemente la petición excepcional de una tercera convocatoria de gracia sí el estudiante, en el momento de la solicitud, hubiese superado el 75% de la carga lectiva global de la titulación.*

*Sobre estos porcentajes se podrá aplicar un margen diferencial de hasta el 2.5%.*

*La convocatoria de gracia no se agotará si el estudiante no se presenta a examen, en tanto se sigan ofertando convocatorias de examen (Resolución Rectoral sobre concesión de Convocatoria de Gracia adicional de 4 de febrero de 2015).*